Año de 1907 — Viernes 15 de Febrero — Núm. 20

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0·15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 169

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en las oficinas del mencionado distrito, Canongía nueva, núm. 17, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, y en la Casa de Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, bajo la del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces, la subasta doble y simultánea de 6.200 pinos á resinar, señalados en el monte de dicho pueblo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada„, por cinco años, y bajo el tipo de tasación por anualidad de 1.860 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, procediéndose, una vez transcurrida aquélla, á la apertura de los pliegos. Si resultaren con precios iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora entre los que hubieran presentado aquéllas, haciéndose pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas.

Si ninguno de los autores de las proposiciones iguales más ventajosas quisiera aumentar el precio ofrecido por anualidad, se decidirá por la suerte aquel á cuyo favor se haya de adjudicar el remate provisionalmente. Tanto el que resulte mejor postor, como los demás licitadores de la subasta, en cuanto á requisitos para hacerlo, se sujetarán á lo que determina el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que obrará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Todo lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la referida subasta doble y simultánea.

Segovia 8 de Febrero de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición

Don N. A. y A., vecino de....., según cédula personal de.....clase, núm....., enterado del anuncio publicado en *Boletín oficial* de la provincia de Segovia de..... del mismo mes, así como de las condiciones y requisitos que se precisan para la adjudicación en pública subasta por cinco años de los 6.200 pinos á resinar señalados en el monte núm. 9, del Catálogo denominado "Cañada de la Pimpollada„, de los Propios de Arroyo de Cuéllar, se compromete á su adquisición, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada una de las anualidades.

(Fecha y firma del proponente)

(Será desechada toda proposición que no exprese en letra la cantidad ofrecida por anualidad).

~~~~~~

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas á la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último y de la Real orden circular de este Ministerio de 20 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Serán comprendidos en el sorteo general que se verifique el día 10 del corriente todos aquellos mozos á quienes se hubiese concedido indulto por este Ministerio, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan ó debieran haber pertenecido, siempre que no hayan sido incluídos en otro sorteo anterior.

2.ª Los mozos que por no tener concedido el indulto no pudieren ser comprendidos en el sorteo general á que se refiere el número anterior, lo serán en uno supletorio, que tendrá lugar el domingo día 2 del próximo mes de Junio.

3.ª Los mozos indultados y sorteados, ya en el general, ó en el supletorio de que queda hecho mérito, pasarán á las situaciones en que se hallen los de los reemplazos en que por su edad figuraron ó debieron figurar; es decir: los correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 quedarán sujetos á la situación que por el número que tuvieren les pertenezca, pudiendo alegar cuantas exclusiones ó excepciones les asistan, ó redimirse á metálico, si les correspondiera por dicho número prestar servicio en filas, y los pertenecientes á reemplazos anteriores pasarán desde luego á sus respectivas situaciones sin que tengan que efectuar alegación ni redención alguna para ello.

De Real orden lo comunico á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.—La Cierva.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(*Gaceta* del 8 de Febrero de 1907.)

~~~~~~

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.ª Fuencisla Gómez Pinto, con fecha 4 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Francos, anejo de Estebanvela, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 14 de Febrero de 1907. — El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

~~~~~~
~~~~~~

Núm. 156

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PRESUPUESTO PROVINCIAL

PARA EL AÑO DE 1907

APROBADO *por Real orden de 20 de Octubre de 1906, con inclusión del resultado de la liquidación del de 1906.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo	Partida	PRESUPUESTO DE INGRESOS		SUMAS POR ARTÍCULOS — Pesetas	SUMAS POR CAPÍTULOS — Pesetas
		CAPÍTULO 4.º—REPARTIMIENTO			
Único	1.ª	Importe de un repartimiento del 18 por 100 sobre el cupo de 2.653.630 pesetas, 25 céntimos, que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumo, satisfacen los pueblos al Tesoro.....		477.653'44	477.653'44
		CAPÍTULO 6.º—BENEFICENCIA			
		Casa de Expósitos			
Único	1.ª	Producto de sus rentas y censos en metálico..........................	1.655		
»	2.ª	Idem íd. íd. íd. en especie.............	1.145		
»	3.ª	Intereses de dieciseis títulos de renta perpetua del 4 por 100 que posee el Establecimiento en conmutación de sus bienes enajenados, cuyo por menor de los títulos es el siguiente:			

Número	Capital
426............	446.891'07
427............	11.856'90
428............	44.126'70
429............	40.536'84
430............	1.868'67
431............	10.595'20
432............	462'18
433............	3.635'55
434............	1.073'73
435............	1.175'08
436............	185'24
3.574............	84'15
5.567............	244'86
6.053............	266'26
6.738............	226'89
7.318............	225'76
Capital......	563.455'08
El 4 por 100 de renta anual............	22.538'20
Descuento del 20 por 100 para el Tesoro..	4.507'60
Líquido para el presupuesto......	18.030'60

Artículo	Partida	Concepto		Artículos	Capítulos
		(Líquido para el presupuesto)	18.030'60		
»	4.ª	Intereses de un título del 4 por 100 perpétuo serie C. número 12.504, valor nominal 5.000 pesetas y renta anual deducido el 20 por 100 para el Estado..........................	160		
»	5.ª	Producto de manufacturas............	3.131'62		
»	6.ª	Idem de las sillas que se colocan en los paseos..........................	500	24 622'22	24.622'22
		CAPÍTULO 8.º—RECURSOS ESPECIALES			
Único	1.ª	Importe del 3 por 100 del sueldo líquido de los empleados comprendidos en el reglamento de derechos pasivos..........................		4 110 06	4.110'06
		CAPÍTULO 11.—RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES			
1.º	1.ª	Existencias en metálico que resultaron en arcas en 31 de Diciembre de 1906, al liquidar el presupuesto de dicho año....................		86.876'66	
2.º	1.ª	Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre del citado año de 1906, por repartimiento entre los pueblos de esta provincia al liquidarse el presupuesto expresado de 1906...		354.271'62	441.148'28
		CAPÍTULO 14.—REINTEGROS			
Único	1.ª	Por reintegro de las estancias que se abonen al Hospital de la Misericordia por los padres y hermanos de los quintos que tengan que ingresar en él para su curación y observación.....	500		
»	2.ª	Por importe del 40 por 100 de las obras de caminos vecinales construídos en 1904, 1905 y 1906 que debe reintegrar el Estado á la Diputación, según el contrato celebrado en 8 de Noviembre de 1904 y cuyo importe se destinará únicamente á continuar las obras de dichos caminos y sin que por ahora se destinen á este objeto otros fondos del presupuesto presente.......	257.228	257.728	257.728
		Total del presupuesto de ingresos..........			1.205.262

Resumen de Ingresos

Capítulo	4.º	Repartimiento............	477.653'44
—	6.º	Beneficencia............	24.622'22
—	8.º	Recursos especiales.........	4.110'06
—	11.º	Resultas de años anteriores..	441.148'28
—	14.º	Reintegros..............	257.728
		TOTAL..........	1.205.262

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo	Partida	Concepto		Artículos	Capítulos
		CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
		Presidencia y Comisión			
1.º	1.ª	Gastos de representación del Sr. Presidente..........................	2.500		
»	2.ª	Indemnización á los Vocales de la Comisión provincial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones vigentes...........	8.000		
	3.ª	Idem de los Sres. Diputados Vocales del Tribunal contencioso............	400	10.900	
		Personal de las dependencias.—Secretaría de la Diputación			
2.º	1.ª	Sueldo del Secretario de la Diputación, nombrado en 1.º de Octubre de 1883 y un quinquenio que viene disfrutando..........................	6.500		
»	2.ª	Idem del Oficial letrado adscripto á la Secretaría que se nombró por concurso..........................	2.500		
»	3.ª	Idem de un Oficial de 1.ª categoría....	2.500		
»	4.ª	Idem de otro íd. de 2.ª íd......	2.000		
»	5.ª	Idem de otro íd. de 6.ª íd......	1.600		
»	6.ª	Idem de un Escribiente de 1.ª íd......	1.250		
»	7.ª	Idem de otro íd. de 1.ª íd......	1.250		
»	8.ª	Idem de otro íd. de 3.ª íd......	950		
»	9.ª	Idem de dos íd. mecanógrafos, á 650 pesetas cada uno............	1.300		
»	10	Idem de un Portero mayor conserje....	999		
»	11	Idem de un Ordenanza............	999		
»	12	Idem de otro íd.	999		
		Contaduría de fondos provinciales.—Sección provincial			
»	1.ª	Sueldo del Contador de fondos provinciales que se nombró por la Corporación por estar vacante este cargo...	3.000		
»	2.ª	Idem de un Oficial de 1.ª categoría...	2.500		
»	3.ª	Idem de otro íd. de 5.ª íd.	1.750		
»	4.ª	Idem de un Escribiente de 2.ª íd.	1.125		
		Sección municipal			
»	1.ª	Sueldo del Jefe de la Sección de cuentas del Gobierno civil............	2.500		
»	2.ª	Sueldo de un Oficial de 3.ª categoría...	2.000		
»	3.ª	Idem de otro íd. de 4.ª íd......	1.850		
»	4.ª	Idem de otro íd. de 5.ª íd......	1.750		
»	5.ª	Idem de otro íd. de 6.ª íd......	1.600		
»	6.ª	Idem de otro íd. de 6.ª íd......	1.600		
»	7.ª	Idem de un Escribiente de 1.ª íd......	1.250		

»	8.ª	Idem de otro íd. de 2.ª íd.	1.125		
»	9.ª	Idem de otro íd. de 3.ª íd.	950		

Depositaria y Archivo

»	1.ª	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	3.300		
»	2.ª	Idem del Archivero provincial	2.000		

Consejo de Agricultura, Industria y Comercio

»	1.ª	Sueldo de un Escribiente de 3.ª categoría	950		

Arquitectos

»	1.ª	Sueldo del Arquitecto provincial	3.350		
»	2.ª	Idem del Director de carreteras	3.350		
»	3.ª	Idem de un Escribiente de 2.ª categoría	1.125	59.922	

Material de dependencias.—Secretaria

3.°	1.ª	Para gastos de escritorio, correo y demás material de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, suscripciones, impresiones y adquisición de obras de Consulta	4.750		

Contaduria

»	1.ª	Para gastos de material de la Contaduría de fondos provinciales, según dispone el art. 41 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900	2.000		

Depositaria

»	1.ª	Para gastos de material del Depositario con inclusión del premio por quebranto de moneda	325		

Sección de cuentas del Gobierno

»	1.ª	Para gastos de material de esta dependencia según dispone la Real orden de 25 de Enero de 1905	1.000		

Arquitectos

»	1.ª	Para gastos de escritorio y dibujo del Arquitecto provincial	300		
»	2.ª	Idem de viaje cuando salga de la Capital para asuntos del servicio, á razón de 15 pesetas diarias	200	8.575	79.397

CAPÍTULO 2.°—SERVICIOS GENERALES

Quintas

1.°	1.ª	Para pago de indemnizaciones de los Sres. Diputados Vocales de la Comisión mixta de reclutamiento y demás gastos de quintas, asignación para dos Escribientes temporeros é inclusión además de la quinta parte de sueldo correspondiente al Sr. Comandante de Infantería, Oficial mayor de dicha Comisión	6.125		

Bagajes

2.°	1.ª	Para pago de los gastos que origine el servicio de bagajes de la provincia, con arreglo á lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Mayo de 1857 y 7 de Marzo de 1860	10.500		

Elecciones

4.°	1.ª	Para pago de los gastos que ocasione la rectificación del censo electoral y los de elecciones de Diputados provinciales	2.500	19.125	

CAPÍTULO 3.°—OBRAS OBLIGATORIAS

Reparación y conservación de carreteras

1.°	1.ª	Sueldo de diez Capataces de Peones camineros, á 720 pesetas uno	7.200		
»	2.ª	Idem de ochenta Peones camineros, á 630 pesetas uno	50.400		
»	3.ª	Para pago de las indemnizaciones por salidas que haga de la Capital á asuntos del servicio de carreteras al Director, cantidad alzada de	1.100		
»	4.ª	Para compra de las herramientas para los Peones camineros, acopios de piedra, reparación de las carreteras y demás gastos que puedan originarse con motivo de la conservación de las mismas, con inclusión de dos jornales temporeros que fuesen necesarios y material de oficina del Director de carreteras	24.554	83.254	

Conservación de fincas

2.°	1.ª	Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial	1.000		
»	2.ª	Para gastos de reparación y conservación de efectos y mobiliario	1.000	2.000	85.254

CAPÍTULO 4.°—CARGAS

1.°	1.ª	Para pago de la contribución de inmuebles correspondiente á la Casa Palacio de la Diputación provincial	199'65		
»	2.ª	Para id. del seguro de incendios del edificio y mobiliario	45'45		
»	3.ª	Merced de agua	36'90		
»	4.ª	Reparación y conservación de timbres eléctricos	100	382	

Pensiones

2.°	1.ª	Para pago de la pensión de viudedad á María Baeza	378		
»	2.ª	Idem á Eustaquia Gil	556		
»	3.ª	Idem á Gabriela Martín	378		
»	4.ª	Idem á Juana Vega	378		
»	5.ª	Idem á Gregoria Navarra	560		
»	6.ª	Idem á Mariano Rivero	2.000		
»	7.ª	Idem á Epifanio Manzano	504		
»	8.ª	Idem á María Robledo García	612'50		
»	9.ª	Idem á María Casas	252		
»	10	Idem á Justa García	252		
»	11	Idem á Jacinto Román	306'25		
»	12	Para las pensiones que puedan concederse durante el año, á los empleados provinciales ó sus viudas, según el reglamento de derechos pasivos	5.000	11.176'75	11.558'75

CAPÍTULO 5.°—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

1.°	1.ª	Sueldo del Jefe de la Sección	1.750		
»	2.ª	Idem de un Oficial de contabilidad	1.500		
»	3.ª	Idem de otro íd. de Secretaría	1.500		
»	4.ª	Idem de un auxiliar de contabilidad	1.000		
»	5.ª	Idem de otro íd. de Secretaría	1.000		
»	6.ª	Gratificación al Jefe según dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1900	500		

Material

»	1.ª	Para los gastos de material de la Sección	750		

Aumentos graduales

»	1.ª	Aumento gradual á los Maestros y Maestras de Escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:			
		1.ª clase 10 Maestros y Maestras, á 125 pesetas cada uno	1 250		
		2.ª » 15 » » á 75 »	1.125		
		3.ª » 53 » » á 50 »	2.650	13.025	

Segunda enseñanza

2.° 3.° 4.° 5.°	1.ª	Para satisfacer al Estado los gastos del Instituto de segunda enseñanza y demás Establecimientos que se expresan, según lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, á saber:			
»	»	Por el Instituto general y técnico	25.639'24		
»	2.ª	Por la Escuela Normal de Maestros	6 505		
»	3.ª	Por la íd. íd. de Maestras con inclusión de las 500 pesetas que tiene señaladas de gratificación la Regente de la Escuela práctica D.ª Rufina Rodríguez, según acordó la Diputación en sesión de 8 de Abril de 1896	6.755		
»	4.ª	Por la Inspección de Escuelas	4.000		
»	5.ª	Para pagar directamente por la Diputación el alquiler del mismo local en que se ha establecido la Escuela Normal de Maestras	375	43.274'24	

Art.	Part.	Concepto	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		Biblioteca provincial			
6.º	1.ª	Para gastos de sostenimiento de la Biblioteca provincial, se abonan al Estado............		1.587	
		Museo provincial			
7.º	1.ª	Para gastos de conservación del Museo provincial........................	450		
»	2.ª	Gratificación al Portero.............	50	500	58.386'24
		CAPÍTULO 6.º—BENEFICENCIA			
		Subvenciones			
1.º	1.ª	Subvención al Refugio de pobres.....	250		
»	2.ª	Idem á las Hermanitas de los pobres...	750		
»	3.ª	Idem al Patronato Real para la represión de la trata de blancas.........	100		
»	4.ª	Idem á las Siervas de María..........	250		
»	5.ª	Idem á la Junta local y provincial antituberculosa para alquiler del local en que se halla establecido el dispensario, según acuerdo de la Diputación de 27 de Abril...................	600		
		Baños medicinales			
»	1.ª	Para pago de baños medicinales á 50 enfermos pobres de la provincia que hayan de tomarlos en el Balneario de esta Capital........................	1.000		
		Estancias de dementes			
»	1.ª	Estancias que causen en los Manicomios los dementes pobres de la provincia	26.022'45		
»	2.ª	Para pago de las estancias causadas en Noviembre y Diciembre de 1905, en el Manicomio de Valladolid que no se abonaron por no haber remitido la cuenta correspondiente............	246'45	29.218'90	
		Hospitales			
2.º	1.ª	Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta Capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen, según contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en 20 de Marzo de 1869, ampliado en 5 de Abril de 1892 y 19 de Abril de 1899, la cantidad alzada de..		10.000	
		Casa de Expósitos.—Personal			
4.º	1.ª	Sueldo del Médico primero del Establecimiento............................	2.000		
»	2.ª	Idem del íd. 2.º...............	1.500		
»	3.ª	Idem del Director de id.............	2.250		
»	4.ª	Idem de un Oficial auxiliar de 6.ª categoría............................	1.600		
»	5.ª	Sueldo de un profesor de 1.ª enseñanza	1.375		
»	6.ª	Idem de un profesor de Gimnasia......	500		
		Material.—Viveres, Utensilio y Combustible.--Alimentos			
»	7.ª	Manutención diaria de 360 acogidos, 17 Hijas de la Caridad, tres amas de cría internas, las acogidas en el departamento de maternidad, durante tres meses cada una, una auxiliar de dicho departamento, 4 lavanderas y los presuntos alienados en observación............................	69.359'62		
»	8.ª	Postres y verduras, art. 10 del contrato	775		
»	9.ª	Extraordinarios de reglamento........	850		
»	10	Aguinaldos de Navidad.............	500		
		Utensilios			
»	11	Para 1.419 kilogramos de jabón.......	1.419		
»	12	Vasijas, escobas y demás............	250		
»	13	Para 200 toallas..................	250		
		Combustible			
»	14	Para 42.000 kilogramos del carbón de piedra.........................	2.520		
»	15	Para 8.000 ídem, íd. íd. vegetal.......	960		
»	16	Para 22.000 ídem leña de roble y encina	1.320		
»	17	Para 70 cárceles de íd. de pino.......	1.225		
		Botica			
»	18	Para pago de medicinas, efectos de botica y gastos de enfermería.........	3.300		
		Camas, Ropas, Vestuario y Utiles de Cocina.—Camas			
»	19	Reparación y conservación de camas...	1.868		
		Ropas y Vestuario			
»	20	Vestido y calzado para 360 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar......	15.831'53		
		Utiles de cocina			
»	21	Para compra y recomposición de útiles de cocina........................	750		
»	22	Idem de 300 servilletas.............	150		
		Practicantes, Enfermeros y Sirvientes			
»	23	Retribución de 17 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas anuales.........	2.040		
»	24	Idem de tres celadores á 810 pesetas...	2.430		
»	25	Idem de un portero asilado..........	120		
»	26	Idem de un auxiliar................	30		
»	27	Idem de tres amas de cría internas á 360 pesetas una................	1.080		
»	28	Idem de las externas á 150 pesetas una.	27.000		
»	29	Idem de las que no cobraron en 1906..	1.285'42		
»	30	Idem de las de destete á 120 pesetas una	26.000		
»	31	Idem de una auxiliar de maternidad...	265		
»	32	Idem de un practicante enfermero......	825		
»	33	Idem de cuatro lavanderas á 90 pesetas una...........................	360		
»	34	Idem de cuatro torneros á 360 pesetas uno...........................	1.440		
»	35	Idem por extracción de muelas, vacunar y revacunar......................	100		
»	36	Idem de casa al Maestro de Escuela....	200		
»	37	Idem de id. al practicante enfermero..	180		
»	38	Idem id. á los tres celadores á 120 pesetas cada uno.................	360		
»	39	Idem de id. al tornero de Santa María de Nieva.........................	75		
»	40	Idem al Ayuntamiento de Cuéllar por el torno.........................	100		
		Conducción de expósitos y alienados			
»	41	Para pago de conducción de expósitos desde los tornos de las cabezas de partido y alienados al Manicomio...	1.000		
		Gastos de Cátedras y objetos de educación			
»	42	Para toda clase de menaje de las Escuelas...........................	700		
»	43	Retribución del encargado del repaso de estudios á los acogidos..........	700		
		Gastos reproductivos			
»	44	Para compra de artículos para manufacturas..........................	2.000		
»	45	Para material de la Imprenta........	2.500		
»	46	Papel para la Impresión del *Boletín oficial*.........................	2.500		
		Asignación de Maestros			
»	47	Retribución del Maestro del taller de Carpintería.....................	875		
»	48	Idem del de Sastrería..............	875		
»	49	Idem del de Sillería...............	875		
»	50	Idem del de Albañilería.............	875		
»	51	Idem del de Zapatería..............	875		
»	52	Idem del de Panadería..............	720		
»	53	Idem del Profesor de Música.........	875		
»	54	Idem del Regente de la Imprenta.....	1.500		
»	55	Idem del Maquinista...............	1.390		
»	56	Idem del primer Cajista, encargado de la Biblioteca......................	900		
»	57	Idem del segundo id...............	800		
»	58	Idem del mozo del volante..........	700		
		Jornales y remuneración de trabajos artísticos			
»	59	Para premios á la aplicación.........	400		

»	60	Para dar carrera á ocho acogidos de ambos sexos....................	1.000		
		Herramientas para los talleres			
»	61	Para compra y recomposición de herramientas para los talleres, con inclusión de los instrumentos de música..	1.000		
		Cargas del Establecimiento			
»	62	Contribuciones, censos y cargas......	1.000		
»	63	Seguro de incendios del edificio.......	199		
»	64	Conservación de timbres eléctricos....	25		
		Culto y clero			
»	65	Honorarios del Capellán............	1.530		
»	66	Gastos y sostenimiento del culto......	600		
		Gastos generales			
»	67	Gastos de conservación del edificio y fincas urbanas del Establecimiento..	4.000		
»	68	Imprevistos..............................	1.500		
»	69	Dotes de prohijamiento..............	100		
»	70	Gastos de alumbrado..................	2.600		
»	71	Esteras y estufas......................	400		
»	72	Gastos del ganado vacuno, caballar y asnal..............................	1.500	210.957'57	250.176'47
		CAPÍTULO 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1.º	1.ª	Para los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia están á disposición de la Audiencia, y de los que en la misma sufren condena, prisión correccional y arresto mayor, á razón de una peseta estancia por todo gasto según contrato celebrado con la Junta de la Cárcel del partido..................................		22.000	22.000
		CAPÍTULO 8.º—IMPREVISTOS			
Único	1.ª	Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales ó sean de interés para la provincia..................		10.000	10.000
		CAPÍTULO 10.—CARRETERAS			
		Caminos vecinales			
1.º	1.ª	Para los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales señalados á esta provincia por Real orden de 5 de Septiembre de 1903, con inclusión de los gastos de conservación de los kilómetros terminados, doce jornaleros para tal fin y demás gastos que fuesen precisos..........		150 000	
		Carreteras			
2.º	1.ª	Para pago de lo que resulte de la liquidación de las obras de conservación durante los cuatro años, del trozo 1.º de la Sección 1.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel..........	1.500		
»	2.ª	Para pago del resto de las obras del trozo 6.º de la Sección 3.ª de la citada carretera..................................	6.812		
»	3.ª	Para continuar las obras de construcción del trozo 4.º de la Sección 3.ª de dicha carretera, con inclusión de las expropiaciones....................	15.000		
»	4.ª	Para obras de otro trozo nuevo de la misma carretera....................	10.000		
»	5.ª	Para pago de estudios de trozos nuevos con inclusión de los honorarios que devengue el Ingeniero Jefe de Obras públicas..............................	1.000	34.312	184.312
		CAPÍTULO 12.—OTROS GASTOS			
Único	1.ª	Gratificación al Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros..............................	500		
»	2.ª	Idem íd. á la de Maestras............	500		
»	3.ª	Gastos de reparación, reposición y conservación de los muebles y efectos que la Diputación tiene en las habitaciones del Gobierno civil........	1.000		
»	4.ª	Para gastos de dietas y gastos de viaje á los obreros vocales de las Juntas locales y provinciales de reformas sociales, según dispone la Real orden de 15 de Septiembre de 1903......	300	2.300	2.300
		Total..............			722.509'46

Resumen del presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º—Administración provincial.......	79.397
— 2.º—Servicios generales............	19.125
— 3.º—Obras obligatorias............	85.254
— 4.º—Cargas..........................	11.558'75
— 5.º—Instrucción pública...........	58.386'24
— 6.º—Beneficencia..................	250.176'47
— 7.º—Corrección pública...........	22.000
— 8.º—Imprevistos..................	10.000
— 10.—Carreteras.....................	184.312
— 11.—Otros gastos..................	2.300
TOTAL..................	722.509'46

Resumen general

Importan los Ingresos calculados..............	1.205.262
Idem los Gastos..............................	722.509'46
SOBRANTE..............	482.752'54

Segovia 15 de Enero de 1907.

El Presidente,

Julio Páramo.

Núm. 184

Alcaldía de Valvieja

Por acuerdo de este Ayuntamiento y vecindario fecha veintiocho de Enero último, se ha acotado y vedado de caza por término de cuatro años el Monte de este pueblo, titulado de dominio particular y de aprovechamiento común.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Valvieja 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Núm. 186

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Dámaso Gil y Municio, Abogado y Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de doscientas veintiséis pesetas y cincuenta céntimos, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, y demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de Antonio Arenal de Frutos y Domingo Sanz Santos, vecinos de Cantalejo, contra Hilario Fresnillo Tapias, que lo es de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan en subasta pública, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, radicantes en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Una tierra al sitio de los Gramales, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda por O., herederos de Santiago Pascual; al S., de Ponciano Herrero; á P., de Gregorio Arranz, y á N., con finca que labra Mariano San Miguel; tasada en 55 pesetas.

Otra á Valdecarros, de nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda por O., otra de Pedro Bernabé; al S., herederos de Manuela Blasco; al P., de Gregorio Martín, y al N., herederos de D. Manuel Gimeno; en 45 idem.

Otra á los Arcales, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O.; otra de Mariano Gómez; al S., de Justo Merino; á P., viña de Gregorio Martín, y N., tierras de Angel Pecharromán; en 75 idem.

Otra al sitio de Valdecarros, de veintinueve áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda por O., otra de Ruperto Herrero; al S., de Lucio González; al P., de Francisco Arribas, y al N., de Gregorio Martín; en 125 idem.

Otra á la senda de las Carretas, de veintinueve áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda á O., de Lucas Melero; á S., de Angel Pecharromán; á P., de Basilio Soto, y á N., de Lucas Melero; en 100 id.

Otra al caño Alonso, de nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., Juan Pecharromán; á S., de Gregorio Arranz; á P., de Angel Pecharromán, y N., valladar; en 50 idem.

Otra al mismo sitio, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda por O., Pascual Gómez; S., Senda del Molino, P., de Benita Herrero, y N., valladar; en 100 idem.

Otra á la Senda de las Carretas, de catorce áreas, ochenta y dos centiáreas; linda á O., una vereda, á S. y P., de Lucas Melero, y N., de Sotero Pérez; en 50 idem.

Otra al sitio de los Pradillos, de treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda por O., herederos de Santiago Pascual; á S., de Juan Pecharromán; á P., de Rafael Tomero, y á N., de Felipe Asenjo; en 200 idem.

Otra al sitio del Canchorral, de veintinueve áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda al O., de Pedro Samaniego; al S., de Felipe Nabeira; á P., viña de Gregorio Arranz, y N., valladar; en 30 idem.

En junto, 830 pesetas.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir en el día

y hora señalados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento; con la advertencia que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adquisición de títulos.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 187

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Hilario Gozalo de Dios, Juez municipal suplente de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia y demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de Domingo Sanz Santos, vecino de Cantalejo, contra Hilario Fresnillo Tapias, que lo es de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes, radicantes en el término de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Una tierra con el fruto que contiene al sitio de la Pelaya, de veintinueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Mariano Marinas; Sur, Sotero Pérez; Poniente, herederos de D. Pablo Romero, y Norte, de Mariano Gómez; tasada en 130 pesetas.

Otra al Pozuelo, de catorce áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda O., Sotero Pérez; S., de Benito Herrero; P., de Eladio Pérez, y N., camino de arriba; en 75 idem.

Otra al sitio de la boca de Valdezate, de diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas; linda O., otra de Santiago Pérez; S., de Juan Pascual; P., de Antonio Cachorro, y N., de Pedro Samaniego; en 150 idem.

Otra al aguachal, de veintinueve áreas; linda O., Mariano Gómez; S. y P., valladar, y N., Santiago Pérez; en 200 idem.

Otra á la Vega, de diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas; linda O., María Pérez; M., senda de la Vega; P., Eugenio Arranz, y N., camino de la Vega; tasada con la mies que contiene en 200 idem.

Otra al sitio de la boca de Valdezate, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda O., Bonifacio Gómez; S., Feliciano Pérez; P., herederos de Justo Merino, y N., un valladar; en 50 idem.

Otra por bajo de las viñas del payo, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., Mariano Villar; S., herederos de D. Pablo Sanz, P., Ramón de Frutos, y N., viña de Tomás Herrero; en 40 idem.

Otra por cima de las viñas del payo, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., tierra que labra Antonio Cachorro; S., el mismo; P., Casto Cachorro, y N., de Pedro Samaniego; en 150 idem.

Total, 995 pesetas.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho, previa consignación del diez por ciento, con la advertencia que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para adquirir la titulación de las fincas.

Dado en Sepúlveda á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Hilario G. de Dios.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 185

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Enero último, comprendidos con los números 348 al 519 del libro 299, y números 6.916 al 7.599 del libro 310.

De la Sucursal:

Números 1.176 al 1.301 de alhajas y números 3.526 al 4.005 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Febrero de 1907.—El Presidente, Francisco Santiuste.

Advertencia. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Núm. 174

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Cumpliendo lo que dispone el art. 73 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza, á continuación se inserta el estado de los juicios de faltas por infracciones de dicha ley, celebrados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, en el Territorio de esta Audiencia.

FECHA DE LAS DENUNCIAS	DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHAS DE LAS SENTENCIAS	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO RECAIDO
Partido judicial de Sepúlveda					
Diciembre de 1906	Antonio Hernando	Condenatoria	Diciembre 1906	Diciembre 1906	Se hizo efectiva la multa impuesta.
id. id.	Bernardo Casado Gil	id	id. id.	id id.	id id.
id. id.	Pedro Sancho y Tomás Gil	id	id. id.	id id.	id id.
Partido judicial de Cuéllar					
13 Octubre de 1906	Florencio García y dos más	Condenatoria	16 Octubre 1906	16 Octubre 1906	Se hizo efectiva la multa impuesta.
20 Noviembre id.	Gregorio Arranz y dos más	Absolutoria	28 Diciembre id.	28 Diciembre id.	Ejecutado.
10 Diciembre id.	Víctor López Arranz	Condenatoria	12 id. id.	12 id. id.	id.
Partido judicial de Riaza					
23 Octubre 1906	Manuel Torres Mediato	Condenatoria	26 Octubre 1906	26 Octubre 1906	Ejecutado.
29 Septiembre id.	Félix Rodríguez Merino	id	1.° id. id	1.° id. id	id.
12 Octubre id.	Luis Pérez García	id	15 id. id	15 id. id	id.
28 id. id.	Santiago Asenjo Muñoz	Absolutoria	30 id. id	30 id. id	id.
28 id. id.	José Sanz Berzal	Condenatoria	30 id. id	30 id. id	id.
28 id. id.	Antonio Arribas Muñoz	id	31 id. id	31 id. id	Pendiente de la ejecución del fallo.
Diciembre id.	Pedro Melero González	id	Diciembre id.	Diciembre id.	Se ignora.
Partido judicial de Santa María de Nieva					
23 Octubre 1906	Ezequiel Peralta Aguado	Condenatoria	29 Octubre 1906	29 Octubre 1906	En ejecución.
26 id. id.	Simeón de Blas y otro	id	30 id. id	30 id. id	Ejecutado.
25 Noviembre id.	Julián Martín y cuatro más	id	27 Noviembre id.	27 Noviembre id.	En ejecución.
Partido judicial de Segovia					
14 Noviembre 1906	Valeriano Reques Maroto	Condenatoria	20 Noviembre 1906	22 Noviembre 1906	En ejecución.
Se ignora	Higinio Arribas y otro	id	14 id. id.	Se desconoce	

Segovia 28 de Enero de 1907.—José González.

IMPRENTA PROVINCIAL